



ACTA TERCERA
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-016/2025	REHABILITACION DE DIVERSOS ESPACIOS DEPORTIVOS, OBRA EXTERIOR Y CONSTRUCCION DE NUEVO ESTACIONAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA 5 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:15 hrs. del día 01 de agosto de 2025, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de las siguientes empresas:

CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Con fecha 12 de julio de 2025 fue publicada La convocatoria pública estatal no 004/2025, misma que contiene, entre otras, las licitaciones SEIDUM-015/25 Rehabilitación de ingreso y campo de futbol central en la Unidad Deportiva 5 de Mayo, en el Municipio de Manzanillo, Col. Y SEIDUM-016/25 Rehabilitación de diversos espacios deportivos, obra exterior y construcción de nuevo estacionamiento de la Unidad Deportiva 5 de Mayo, en el Municipio de Manzanillo, Col. En dicha convocatoria se establece en su último párrafo:

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 51, párrafo IX, de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dependencia se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con aquellas empresas que tengan obra con la Convocante, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

En las bases, de las licitaciones citadas en el párrafo que antecede, se establece que la presente licitación se realiza con recursos al amparo de la normatividad estatal provenientes del Programa Normal de Gobierno (PNG) correspondientes al ejercicio Fiscal 2025.

Bajo este contexto es de señalar que la Ley Estatal de Obras Publicas señala en su Art. 51.- *Las dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:*

IX. Aquellas que tengan obra con la dependencia y entidad, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

Las bases de licitación establecen:

4.3.1.- *Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:*

- I.
- II.
- III.



ACTA TERCERA
FALLO

IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley,

Por todo lo anteriormente expresado, al haberse otorgado la adjudicación correspondiente a la licitación SEIDUM-015/25 Rehabilitación de ingreso y campo de futbol central en la Unidad Deportiva 5 de Mayo, en el Municipio de Manzanillo, Col. por tratarse de dos procedimientos de contratación al amparo de la Ley Estatal de Obras Públicas, con fundamento a lo indicado en su artículo 51, esta dependencia no podría formalizar el contrato derivado del procedimiento SEIDUM-016/25 al no haberse realizado ni estimado el porcentaje mínimo del sesenta por ciento indicado. Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta.

SITELDI SUMINISTROS, S.A.DE C.V.

Es de Señalar que los precios ofertados en su propuesta, rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran fuera del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, por lo cual sus precios no son aceptables.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.3.4.- La convocante podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos:

I.

II.

III. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fueran aceptables.

En estos supuestos se emitirá una segunda convocatoria, permitiendo la participación a todo interesado incluso a quienes participaron en la licitación declarada desierta.

Por lo anteriormente expresado, con fundamento a lo indicado en el punto 4.3.4. III de las bases de licitación, la presente licitación se declara DESIERTA. La dependencia procederá conforme a la normatividad aplicable.

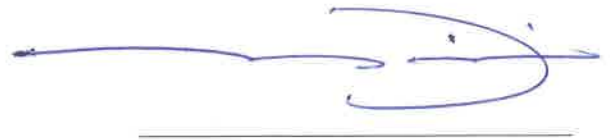
Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD
ARQ. MARISOL NERI LEÓN



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA





ACTA TERCERA
FALLO

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS

POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
ING. VICTOR MANUEL ARELLANO TOPETE

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ARQ. ANA ROSA JIMENEZ VALENCIA

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

NO.	EMPRESAS: NOMBRE DE LICITANTES	FIRMA
01.-	EMPRESA: SITELDI SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	
02.-	EMPRESA: CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	

